



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 1067 DE 19
(09 SET. 1998)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DEMÁS DIGNATARIOS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Decretos 2703 de 1959, 1529 de 1990, 525 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que la CORPORACION EDUCATIVA DE DESARROLLO COLOMBIANO CEDECO, con domicilio en Medellín, solicita a este despacho por intermedio del Señor DARIO PIEDRAHITA ZAPATA, en su calidad de Director, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus estatutos y se le inscriba como Representante Legal y a los demás dignatarios.

Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en los Decretos 2703 de 1959, 1529 de 1990, 525 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996.

Que la petición reúne todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CORPORACION EDUCATIVA DE DESARROLLO COLOMBIANO CEDECO, con domicilio en el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos.

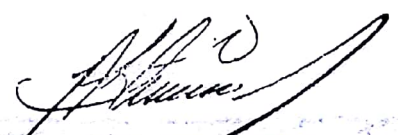
ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor DARIO PIEDRAHITA ZAPATA, como Representante Legal de la entidad en su calidad de Director por un período indefinido. Así mismo los siguientes Dignatarios: ANGELA MARIA ARIAS CANO y ROCIO TABARES RIVERA como miembros principales del Consejo de Administración. Quienes ejercerán sus funciones por el período estatutario de un (1) año, contado a partir del día 13 de marzo de 1998, fecha de su elección.

ARTICULO CUARTO: EL sólo reconocimiento de la Personerfa Jurídica no le permite a las Asociaciones, Fundaciones o Corporaciones iniciar actividades, ya que éstas deben obtener también las licencias y autorizaciones que según la naturaleza de sus objetivos deban expedir las entidades competentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el funcionario emittente del acto, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días sigulentes a la notificación de la Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los días del mes de 09 SET. 1998 de 1998


ALBERTO BUILES ORTEGA
Gobernador



Ⓜ
R.A.O.C./Reduca/LuzmaM 11.08.98